

ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS

CONVOCATORIA PÚBLICA No 002-2025.

**RESOLUCIÓN NO 081 DE 2025 - ARTICULO 20. (MANUAL INTERNO DE
CONTRATACIÓN)**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**“COMPRA DE VEHÍCULO AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO
(TAB) DOTADA Y ADECUADA CONFORME NORMATIVIDAD VIGENTE CON DESTINO
A LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO LOS SANTOS”**

PLAZO

90 DÍAS

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$272.000.000)

DICIEMBRE DE 2025

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

RECOMENDACIONES GENERALES

Leer cuidadosamente el presente documento de Términos de Condiciones y todos los documentos que expida la **E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS**, como respuestas a observaciones y adendas antes de elaborar la propuesta, lo cual será publicado en la plataforma del SECOP II, página web y cartelera oficial de la entidad.

Verificar que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política 1.991. Ley 1474 de 2011, etc., ni tener conflictos de interés.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los Términos de Condiciones, en los anexos y en la ley.

La presentación de la propuesta constituye evidencia que se estudió el documento de Términos de Condiciones, los anexos y demás documentos adjuntos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes que se contratarán.

Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la **E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS**, a verificar toda la información que en ella suministren.

Verificar que se cumple las condiciones y se reúnen los requisitos aquí señalados, pues la presentación de la propuesta indica que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato de compraventa que se celebrará. Reunir toda la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella la requiera.

Seguir las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

Toda consulta deberá formularse por escrito a los correos electrónicos dispuestos, contratacion@eselasnieveslossantos-santander.gov.co, gerencia@eselasnieveslossantos-santander.gov.co no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el funcionario competente y dado a conocer por publicación en la misma plataforma del Secop II.

Ningún convenio verbal con personal de la **E ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

La **ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS**, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. INTRODUCCIÓN.

La **ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS** pone a disposición de los interesados el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** para la selección del contratista encargado de ejecutar el siguiente objeto: **COMPRA DE VEHÍCULO AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DOTADA Y ADECUADA CONFORME NORMATIVIDAD VIGENTE CON DESTINO A LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO LOS SANTOS**

El presente documento, así como toda la documentación, están a disposición del público en general en la Oficina de la Gerencia de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS ubicada en la Finca el recuerdo, sector delicias de los santos Santander o en la página web de la entidad <https://www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co/> y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

La E.S.E, es competente para la celebración de este proceso de selección por la modalidad denominada según su Manual de Contratación como CONVOCATORIA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el Resolución No. 081 de 2025 - Artículo 20. (Manual Interno de Contratación).

De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS , Resolución No. 081 de 2025 , en concordancia con los artículos 209 al 267 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, el decreto 139 de 1996, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, la resolución 5185 de 2013 y Acuerdo N. 01 de 2025 que adoptó el estatuto de contratación.

2. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

La ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II y en la página web de la entidad.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se

debe reportar a la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS ubicada en la Finca el recuerdo, sector delicias y/o al correo: contratacion@eselasnieveslossantos-santander.gov.co, gerencia@eselasnieveslosantos-santander.gov.co. En todas las actuaciones derivadas de la presente el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido como **Anexo** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Los Términos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, al mismo se integran los anexos, matrices, formatos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Términos de Condiciones, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente, así como cualquier modificación o cambio posterior a la apertura del proceso, a través del mismo medio mediante Adenda. Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante Adenda, comprometerán a la **E.S.E.** para los efectos de este proceso de contratación.

El proponente está en la obligación de señalar cualquier error u omisión que encuentre en los Términos de Condiciones y está en la obligación de pedir las aclaraciones que considere necesarias.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del bien a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o

integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad.

5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

6. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

7. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el exterior, consularizados o apostillados deberán estar conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, así mismo deberá cumplirse la Resolución 1959 de Agosto 3 de 2020, por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de Diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

8. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”* Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: *“(…) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

9. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización de documentos públicos extranjeros”, suscrita en la Haya el 5 de Octubre de 1961, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de dicha Convención. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite

que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 de la 1564 de 2012.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021)

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL MIPYMES

Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2024-2025, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; así mismo para aplicación de Acuerdos Comerciales.

Según MINCIT el valor de los umbrales adoptados de la vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los acuerdos comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia), países de la Unión europea.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La limitación a MIPYMES del proceso de selección **SI APLICA**.

11. MONEDA DE LA OFERTA.

El proponente presentará la oferta inicial en **PESOS COLOMBIANOS**.

12. AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **20 de la Resolución No 081 de 2025 – Manual Interno de Contratación** de la **E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS** publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en la página web de la E.S.E. y en la Cartelera Oficial un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica datos de la ESE.

13. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, **Sesenta (60) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

14. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán modificar, adicionar o retirar su propuesta siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de la presente contratación. Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta, antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos.

Para facilitar el proceso de revisión, evaluación y comparación de las ofertas, **S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS**, podrá a su discreción solicitar a cualquier proponente aclaración sobre su oferta.

15. ADENDAS, ACLARACIONES O PRÓRROGAS.

La **E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS** se reserva el derecho de expedir adendas a los Términos de Condiciones, los cuales adicionarán o aclararán las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones quedarán a disposición de los interesados y se publicarán en la plataforma SECOP II.

TODAS LAS ADENDAS QUE PUBLIQUE LA ESE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPONENTES. El estudio y documentos previos, los términos de condiciones y las adendas deben ser interpretados integralmente y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

16. ANTECEDENTES.

En el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o municipales, según el nivel de organización del estado al que pertenece.

La Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves del Municipio de Los Santos Santander, opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad pública, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

La E.S.E. es creada por medio del Acuerdo No. 018 de 2007, como una entidad descentralizada del orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de Los Santos - Santander y como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

A su vez, la ESE, es una entidad descentralizada del orden Municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como objetivo principal, garantizar la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad a la comunidad del Municipio de Los Santos en Santander, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación y el Estatuto de Contratación internos y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

La E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO LOS SANTOS, presta servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los

servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Mediante el Acuerdo No. 001 de 2025, se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE, desarrollado por el Manual de Contratación de la E.S.E, conforme al RESOLUCIÓN No. 081 DE 2025 de FEBRERO 24 DE 2025.

La ESE, presta servicios de salud de baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, y por ende debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

Que mediante resolución 1009 de 2025 el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó asignación de recursos para la cofinanciación de proyectos de transporte asistencial. por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$296.000.000), para la ejecución del proyecto “APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB PAERA LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el presente proceso de selección con el fin de poder adquirir la ambulancia para la entidad hospitalaria beneficiada con el presente proyecto.

Conforme lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E, pero, especialmente lo ordenado mediante la Resolución nro. 2053 de 2025 modificatoria de la Resolución nro. 5185 de 2013 emitidas por el Ministerio de Salud, por tratarse de la compra de equipos biomédicos, la modalidad de selección es CONVOCATORIA PÚBLICA, la cual se sujetará al procedimiento previsto en la RESOLUCIÓN No. 081 DE 2025 de FEBRERO 24 DE 2025 - Manual de Contratación y en los tiempos previstos en la norma descrita.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario contratar la COMPRA DE VEHÍCULO AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DOTADA Y ADECUADA CONFORME NORMATIVIDAD VIGENTE CON DESTINO A LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES mediante la contratación de una persona natural o jurídica idónea.

17. OBJETO DEL PROCESO. “APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB PAERA LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER”

El Gerente de la E.S.E. **NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS** para efectos de llevar a cabo el presente proceso, la presentación de propuestas, la selección del contratista y la ejecución del mismo, requiere adelantar un proceso de selección de Régimen Especial a través de CONVOCATORIA PÚBLICA según la Resolución No 81 de 2025 (Manual Interno de Contratación), proceso el cual se va a seleccionar la propuesta más favorable, ya sea una persona natural o jurídica de manera individual, en Consorcio o Unión Temporal, que no tenga inhabilidades e incompatibilidades para contratar y que este en la capacidad legal para ejecutar el objeto señalado.

18. CÓDIGO UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

ITEM	PRODUCTO	CODIGO PRODUCTO -
1	SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	24141500
2	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO	25101700
3	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS	25172600
4	COMPONENTES ELÉCTRICOS	25173900
5	SISTEMAS DE ASIENTOS DEL VEHÍCULO	25174600
6	PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA	42171600
7	KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO	42172000
8	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA	42191600
9	CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS	42191800
10	ASIENTOS Y TABURETES CLÍNICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	42192100
11	PROTECTORES PARA EQUIPO MÉDICO	42192500
12	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78181500
13	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS	95141900

18.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MODELO DE LA AMBULANCIA	2026
ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO	<p>La ambulancia deberá constar de dos áreas principales independientes: la cabina del conductor y el compartimiento del paciente (carrocería), separada por medio de ventanas corredizas construidas en vidrio de seguridad para vehículos y con un sistema de intercomunicación visual y auditivo.</p> <p>El revestimiento interior del compartimiento del paciente, debe ser en inyección de poliuretano.</p> <p>En interior de la ambulancia deberá estar forrado en fibra de vidrio debidamente bocelado y rematado en los filos con el fin de evitar puntas, superficies cortantes o afiladas.</p> <p>Deberá tener acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Nota: Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10%.</p> <p>El habitáculo de la ambulancia debe tener una puerta lateral para el acceso de camilla secundaria y otros.</p>
GARANTIA DEL VEHICULO	<p>Cumplir con el servicio de garantía de la casa matriz, establecida en: 3 años o 100.000 Km, lo primero que ocurra. Asumir los costos de matrícula e igualmente asumir los costos del SOAT. Vigente por un (1) año.</p>
ESPECIFICACIONES DEL MOTOR	Tipo: Asistida Hidráulica Tracción 4x4
ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN	Potencia: 161 / 40}00 rpm Torque Máximo: 392 @ 1.800 rpm Desplazamientos / Cilindraje : 1968 Combustible: Diesel
EJE DELANTERO	Independiente doble horquilla y barra estabilizadora 1300 Kg
EJE TRASERO	Rígida de ballestas con amortiguador 1800 kg
ESPECIFICACIONES DE AIRE ACONDICIONADO	Deberá contar con: Aire acondicionado en la parte delantera original del vehículo y parte trasera del compartimiento del paciente, instalado con la siguiente capacidad de 22000 a 25000 BTU.
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SISTEMA ELECTRICO	Todo el equipo eléctrico deberá funcionar a una tensión nominal de 12 V de corriente continua, con circuito independiente para manejar los aparatos de la cabina y el área de pacientes.

	<p>Todos los sistemas instalados se deberán protegerse mediante fusibles calibrados de fácil acceso para su eventual sustitución, los fusibles correspondientes al equipo médico o especial que lleva el vehículo se agruparán en una caja única.</p> <p>Distribución del sistema eléctrico</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 Barra de luces con perifoneo y sirena tipo LED 1 Mini barra de luces tipo LED 2 exploradoras delanteras LED 1 exploradora trasera LED 10 luces LED distribuidas así: 6 luces laterales rojas intermitentes a los costados derecho e izquierdo, parte trasera instaladas simétricamente para su visualización. 4 luces blancas declinadas al 15% dos a cada costado. 1 extractor de olores 1 lámpara de luz fría 1 Inversor de corriente de 1500 vatios digital con sus respectivas tomas 1 batería adicional con máster 1 Pito de reversa
<p>ESPECIFICACIONES DEL COMPARTIMIENTO DE PACIENTES (CARROCERÍA)</p>	<p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> Largo útil: 2,35 m Ancho útil: 1,75 m Alto útil: 1,50 m <p>Forrada interior y exteriormente en fibra de vidrio.</p> <p>Pintada de color blanco poliuretano y piso inmunizado</p> <p>Piso en caucho antideslizante, el cual debe ser aislante eléctrico.</p> <p>Debe poseer una barra pasamanos de material resistente y antioxidante fijada al techo, a todo lo largo del compartimento del paciente, a fin de proporcionar sostenimiento al personal asistencial cuando el vehículo se encuentre en movimiento. El largo debe ser del 75% de la parte interior de la carrocería</p>
<p>ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA SONORO DE ALERTA VIAL</p>	<p>El sistema principal de alerta debe ser una sirena electrónica mínimo de tres tonos seleccionables independientemente. El megáfono y la sirena deben contar con micrófono, capacidad de arrojar entre 70 a 130 VATIOS de potencia en valor eficaz y la unidad de sonido 100 VATIOS.</p> <p>Debe contar con perifoneo o megafonía externa tendrá control de volumen y será de dotación obligatoria. El dispositivo de mando estará instalado como un panel de control en el compartimento del conductor de tal manera que pueda ser accionado por este o por su acompañante.</p> <p>La intensidad sonora debe ser mínima de 110 decibeles</p>

		medidos a 3 MTS del vehículo. El altavoz debe estar debidamente protegido de golpes y elementos extraños y dirigiendo el sonido hacia adelante
ESPECIFICACIONES DE LUCES INTERIORES Y EXTERIORES	DE	Luces interiores tipo LED de doble intensidad y luces exteriores rojos intermitentes y blancos tipo estacionario.
ESPECIFICACIONES DEL RADIO TELEFONO TELECOMUNICACIONES	DEL DE	<p>Bloqueo de canal ocupado. Escucha monitoreo remoto. Volumen mínimo programable. Alerta de bocina megafonía. Clonación radio. Sistema de transposición. Señalización 5 tonos. Bloque y desactivación remota. Alerta de emergencias. Desvió de llamadas. Recepción dual. Función hablar sin repetidor. GPS</p>
ESPECIFICACIÓN DE MUEBLES		<p>Deberá contar con un mueble lateral izquierdo y uno derecho.</p> <p>Mueble lateral izquierdo</p> <p>Ubicado en el compartimento del paciente Fabricado en PVC espumoso de 15 milímetros, recubierto en fórmica para facilitar su fácil limpieza, bordes redondeados y fijos demarcados con los siguientes colores: Amarillo: Pediátrico Azul: Respiratorio Verde: Quirúrgico y varios Rojo: Cardíaco circulatorio Puertas de tipo corredizo fabricadas en láminas de acrílico de 4 mm, transparentes con sus correspondientes anclajes y seguros que evitarán la apertura de las mismas cuando el vehículo está en movimiento.</p> <p>Mueble lateral derecho Fabricado en PVC espumoso de 15 milímetros, recubierto en fórmica, puntas redondeadas, tapa abatible para poder guardar insumos de la ambulancia. Dotado con tres cinturones de dos puntos con espaldar y apoya cabezas. Que puede utilizarse como camilla auxiliar o como asiento para personal.</p> <p>Los muebles deberán tener una garantía de mínimo 2 años</p>
ESPECIFICACIONES DE SEÑALIZACION		<p>La rotulación, identificación y señalización exterior, se hará con cinta reflectiva que garantice su adherencia al vehículo</p> <p>Deberá llevar la siguiente señalización:</p> <p>2 Letreros de "AMBULANCIA" en los costados.</p>

	<p>1 Letrero de “AMBULANCIA” en la parte delantera en sentido inverso con medidas reglamentarias con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros.</p> <p>1 Letrero de “AMBULANCIA” en la parte trasera.</p> <p>1 Letrero de “AMBULANCIA” en el techo.</p> <p>1 Símbolo Internacional de la “CRUZ DE LA VIDA” instalado en puerta trasera de la Ambulancia.</p> <p>3 Siglas “TAB”, instalada en los costados y puerta trasera de la Ambulancia.</p> <p>Calcomanía de “CONSERVE SU DISTANCIA” ubicada en la parte trasera de la Ambulancia.</p> <p>Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente</p> <p>La rotulación, identificación y decoración exterior, deberá estar demarcada con cinta reflectiva, la cual debe cumplir con las normas ASTM- 4956-93 y ASTM-810.</p>
<p>ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES</p>	<p>El vehículo debe contar con el sistema Euro VI para las mejores condiciones ambientales.</p>
<p>ESPECIFICACIONES DE CAMILLA PRINCIPAL</p>	<p>Tipo ambulancia de dos niveles con patas abatibles, construida en tubería de 7/8” Calibre 18 en aluminio reforzada, piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto, tendido en platina de aluminio, con ruedas de deslizamiento de 5” en caucho resistente antibacterial, que no deja ningún marca en la superficie de la ambulancia, Ruedas de 4” de choque para ingreso a la ambulancia, las cuales permiten el acceso de esta al vehículo, adicionalmente lleva 4 ruedas de patín de alta resistencia para fácil deslizamiento de la camilla dentro del vehículo, con espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes, sistema mecánico de bloqueo, además estas camillas son las únicas en el mercado que cuentan con pines de seguridad.</p> <p>Colchoneta de espuma de 10 cm de espesor de densidad 0.26 marca espumados, recubiertas en cordobán que impide filtraciones de líquidos y forradas interiormente con bolsa plástica; atril para suero, tres cinturones de seguridad de dos puntos, soporte de fijación.</p> <p>Medidas: Largo: 1.90 m, Ancho: 0.55 m, Alto Mínimo: 0.25 y Alto Máximo: a la altura requerida por el vehículo. Resistencia en kg: 180 kg Aproximadamente.</p> <p>La cual debe cumplir con las normas técnicas requeridas</p>
<p>ESPECIFICACIONES DE CAMILLAS SECUNDARIAS</p>	<p>Una tabla espinal larga, con sus correspondientes correas e inmovilizadores laterales</p> <p>Una tabla espinal corta, con sus correspondientes correas e inmovilizadores laterales o chaleco de extracción vehicular</p>
<p>ESPECIFICACIONES DE</p>	<p>Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad</p>

SILLA DE RUEDAS PORTATIL	de carga de mínimo 120 kg. Permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia
ESPECIFICACIONES DE SILLA PARA MEDICO ABATIBLE	Fabricada en tubo de 1" de diámetro tapizada, con un cinturón de seguridad de dos puntos Dimensiones aproximadas de 90cm alto por 50 cm de ancho.
ESPECIFICACIONES DE SISTEMA DE OXIGENO PRINCIPAL	La(s) bala(s) de oxígeno debe(n) estar ubicada(s) en un compartimento cerrado, con puerta al interior o exterior de la ambulancia. Dotar la ambulancia con una (1) bala de 3 m3 de capacidad total de almacenamiento, en aluminio, para oxígeno medicinal respectivamente cargadas Sistema de aseguramiento de la bala con amortiguación en las paredes y en el piso donde esta haga contacto, con el fin de limitarlas vibraciones y ruidos. El aseguramiento debe soportar movimientos y golpes sin soltar el cilindro. Comunicación con el interior de la ambulancia a través de la cual se pueda maniobrar la llave de cierre de la válvula de la bala y el manómetro instalado en la misma. La manguera o tubería para conducción del oxígeno, debe estar en el compartimento del paciente y terminar en una de las paredes interiores de la ambulancia con una toma de flujómetro.
ESPECIFICACIONES DE SISTEMA DE OXIGENO PORTATIL	Bala de aluminio mínimo de 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.
ESPECIFICACIONES DE BARRA DE SOLUCIONES	Fabricada en aluminio instalada en el techo con cuatro ganchos que soportan líquidos parenterales.
ESPECIFICACIONES DE DOTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> 1 Fonendoscopio Adulto 1 Fonendoscopio Pediátrico 1 Tensiómetro Adulto 1 Tensiómetro Pediátrico 1 Aspirador Nasal manual 1 Glucómetro 2 Torniquetes para acceso IV 1 Torniquete para hemorragias 1 Pinza de Maguill 1 Tijera cortatodo 1 Riñonera en acero inoxidable 1 Pato orinal en acero inoxidable 1 Pato coprológico en acero inoxidable 1 Linterna de examen 1 Manta térmica 2 Collares cervicales Adultos 2 Collares cervicales Pediátricos 1 Inmovilizador lateral de cabeza

	<p>1 Juego de Férulas para brazo, antebrazo, pierna y pie acartonadas</p> <p>1 Ambu adulto con máscara y bolsa de reservorio</p> <p>1 Ambu pediátrico con máscara y bolsa de reservorio</p> <p>Elementos de desinfección y aseo (1 Balde, 1 Trapero, 1 recogedor 1 escoba)</p>																											
<p>ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS E INSUMOS TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) RESOLUCION 3100 DE 2019</p>	<p>1 Desfibrilador externo automático DEA</p> <p>1 Monitor de signos vitales</p> <p>1 Aspirador de secreciones (succionador)</p>																											
<p>ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</p>	<p>2 Extintores de polvo polivalente ABC de 5 LIBRAS, uno instalado en la parte delantera del vehículo y el otro extintor ubicado en la parte trasera de la ambulancia.</p> <p>1 Caja de herramientas plástica</p> <p>1 Alicata de mango aislado</p> <p>3 Destornilladores de pala</p> <p>3 Destornilladores de estrella</p> <p>1 Juego de llaves fijas</p> <p>1 Llave inglesa</p> <p>1 Martillo metálico</p> <p>2 Chalecos fluorescente</p> <p>1 Lámpara recargable</p> <p>20 Fusibles surtidos</p> <p>2 Tacos de madera</p> <p>1 Palanca patecabra</p> <p>1 Cuerda con ganchos de tracción 20 m</p> <p>1 Cable de red urbana</p> <p>1 Juego de cables de ignición</p> <p>1 Cuchilla para romper cinturones de seguridad</p> <p>1 Martillo rompe vidrio.</p>																											
<p>Clasificación de bienes UNSPSC</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PRODUCTO</th> <th>CODIGO PRODUCTO -</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN</td> <td>24141500</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO</td> <td>25101700</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS</td> <td>25172600</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>COMPONENTES ELÉCTRICOS</td> <td>25173900</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>SISTEMAS DE ASIENTOS DEL VEHÍCULO</td> <td>25174600</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA</td> <td>42171600</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO</td> <td>42172000</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN</td> <td>42191600</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	PRODUCTO	CODIGO PRODUCTO -	1	SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	24141500	2	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO	25101700	3	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS	25172600	4	COMPONENTES ELÉCTRICOS	25173900	5	SISTEMAS DE ASIENTOS DEL VEHÍCULO	25174600	6	PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA	42171600	7	KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO	42172000	8	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN	42191600
ITEM	PRODUCTO	CODIGO PRODUCTO -																										
1	SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	24141500																										
2	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO	25101700																										
3	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS	25172600																										
4	COMPONENTES ELÉCTRICOS	25173900																										
5	SISTEMAS DE ASIENTOS DEL VEHÍCULO	25174600																										
6	PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA	42171600																										
7	KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO	42172000																										
8	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN	42191600																										

		DE FACILIDAD MÉDICA	
	9	CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS	42191800
	10	ASIENTOS Y TABURETES CLÍNICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	42192100
	11	PROTECTORES PARA EQUIPO MÉDICO	42192500
	12	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78181500
	13	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS	95141900

20. PLAZO

Hasta por noventa (90) días a partir del acta de inicio, previo verificación y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Es importante destacar que mediante Acuerdo nro. 004 de 2025 la Junta Directiva de la entidad aprobó las vigencias futuras ordinarias de plazo para la contratación del presente objeto contractual superando la vigencia 2025.

21. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La asesoría objeto del presente estudio de conveniencia y necesidad será para la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS

22. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de compraventa.

23. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La ESE ha calculado el valor del presupuesto oficial en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$272.000.000), este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzas, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021).

El análisis económico del contrato se realizó con la solicitud de cotizaciones del precio de mercado, a empresas legalmente constituidas que suministran los bienes objeto del presente proceso de selección en la región, el cual sirve para la proyección del presupuesto oficial y tomando como referencia el valor definitivo del presupuesto y la relación de cantidad de cada ítem que necesita el municipio, las cantidades a contratar. (Se anexa el estudio económico).

Presupuesto que se distribuirá según especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DOTADA Y ADECUADA.	1	\$272.000.000

El valor total de la propuesta (incluyendo IVA si a ello hubiere lugar, costos y demás gastos) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las propuestas que sobrepasen este valor serán rechazadas.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el cuadro de cantidades y su numeración, descripción y unidades deberá corresponder a las indicadas por la ESE so pena de que la propuesta incurra en causal de RECHAZO.

El precio estimado del contrato reposa en el análisis del mercado que fue presentado ante el Ministerio de Salud y que fue aprobado junto con el proyecto, el cual hace parte integral del presente documento.

24. FORMA DE PAGO

La E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO LOS SANTOS reconocerá al contratista de la siguiente forma: 1. Un primer pago parcial cuando se encuentre debidamente matriculada la ambulancia equivalente al 50% del valor total del contrato. 2. Un pago final que se efectuará contra la entrega del vehículo por un monto equivalente al 50% restante.

Para proceder a cualquier desembolso, el contratista deberá presentar previamente:

- ✓ Informe de actividades con todos sus soportes.
- ✓ Informe de supervisión.
- ✓ Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud.
- ✓ Acta de cobro.

Para el último pago, además, se deberá aportar el acta de liquidación debidamente diligenciada y firmada el supervisor y el contratista.

El valor total se constituye como remuneración de la compra descrita a en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago solo empezará a contarse a los 30 días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

25. DETERMINACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA:

La entidad cuenta con los recursos necesarios para la contratación, tal como consta en el

Certificado de disponibilidad que se describe a continuación:

RUBRO	CONCEPTO
2.1.2.01.01.003-07	EQUIPO DE TRANSPORTE

26. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El siguiente es el cronograma inicial dispuesto para el presente proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS.	LUGAR.
PUBLICACIÓN AVISO CONVOCATORIA PUBLICA.	15 DE DICIEMBRE DE 2025	www.secop.gov.co , SECOP II

PUBLICACION ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.	15 DE DICIEMBRE DE 2025	www.secop.gov.co , SECOP II
PUBLICACIÓN BORRADOR PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	15 DE DICIEMBRE DE 2025	www.secop.gov.co , SECOP II
TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES	Desde el 15 DE DICIEMBRE DE 2025 al 18 DE DICIEMBRE DE 2025 hasta las 6:00 pm	www.secop.gov.co , SECOP II contratacion@eselasnieveslossantos-santander.gov.co , gerencia@eselasnieveslossantos-santander.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO BORRADOR	Desde el 18 DE DICIEMBRE A LAS 6:00 pm Y HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 6 PM	www.secop.gov.co , SECOP II
ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA.	22 DE DICIEMBRE 2025	www.secop.gov.co , SECOP II
PUBLICACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	22 DE DICIEMBRE 2025	www.secop.gov.co , SECOP II
TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Hasta el 24 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 6:00 pm	www.secop.gov.co , SECOP II
TERMINO PARA CONTESTAR OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Desde el 24 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 6:00 pm Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 6 PM	www.secop.gov.co , SECOP II
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	29 DE DICIEMBRE DE 2025 Hasta las 7 pm	www.secop.gov.co , SECOP II
TERMINO PARA PRESENTAR PROPUESTA	7 DE ENERO DE 2026 HASTA LAS 4 PM	SECOP II en módulo de ofertas
EVALUACIÓN PROPUESTA	HASTA EL 15 DE ENERO DE 2026	SECOP II
TRASLADO DE LA EVALUACION Y PRESENTACIÓN	DESDE EL 16 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 20 DE ENERO DE 2026 A LAS 6 PM	SECOP II

RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN.	HASTA EL 27 DE ENERO DE 2026 A LAS 6 PM	SECOP II
AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN	28 DE ENERO DE 2026 A LAS 10:00 a.m.	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES LOS SANTOS SANTANDER
SUSCRIPCION CONTRATO Y EXPEDICION DE RP	29 DE ENERO DE 2026 A LAS 10:00 a.m.	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES LOS SANTOS SANTANDER
EXPEDICION Y APROBACION DE GARANTIAS, Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES LOS SANTOS SANTANDER

La E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS, podrá modificar el Cronograma del Proceso a través de ADENDAS expedidas a través de la plataforma del SECOP II, en la página web y en la cartelera oficial antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.
2. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral.
3. Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
4. El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación.
5. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.
6. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
7. Acreditar con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
8. Acreditar con certificados expedidos por la Policía Nacional que no tiene responsabilidades penales (antecedentes judiciales), ni Medidas Correctivas vigentes que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
9. Acreditar con certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
10. Informar oportunamente a la ESE Nuestra Señora de las Nieves sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
11. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
13. Presentar los documentos, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
14. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al Régimen de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riegos Laborales) y Parafiscales, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias de sus empleados.
15. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
16. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
17. Cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de los Contratistas).
18. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
19. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos el Contratista deberá informar inmediatamente a la ESE y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos, en caso contrario la ESE declarará la caducidad del contrato.
20. Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Contrato.
21. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.
22. Consultar al Supervisor para su respectiva aprobación los cambios que surjan de adiciones o modificaciones sustanciales del contrato.
23. Responder ante las autoridades por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades dentro del desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la ESE o a terceros.

1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la entrega del vehículo en las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la ESE.
2. Cumplir con el cronograma de entrega del vehículo establecida en las condiciones técnicas.
3. Hacer la entrega oficial en el lugar de ejecución del contrato establecido.
4. Atender por las garantías que se requieran del vehículo y de lo equipos biomédicos.
5. Entregar el vehículo matriculado y con todos los permisos requeridos para su tránsito y prestación de servicio de ambulancia.

2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.

1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la supervisión designada por la Gerencia, quien tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del contrato de suministro, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica, igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecido y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y

demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista, previamente certificado su cumplimiento por parte del Supervisor designado para el contrato.

27. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la creación de la entidad, el centro hospitalario NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES tiene la naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Conforme con lo reglado por la Ley 100 de 1993 en su art. 194 y ss define su naturaleza y régimen jurídico de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

- 1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".*
- 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.*
- 3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.*
- 4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.*
- 5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.*
- 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*
- 7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*
- 8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.*
- 9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos. (...) “Subrayas de mi autoría.*

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma

ley, de igual forma el artículo 195 ibidem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E. adoptó la RESOLUCIÓN No. 081 DE 2025 de FEBRERO 24 DE 2025, de acuerdo con los lineamientos dados por el ACUERDO nro. 01 de 2025 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.

Por lo anterior el contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 01 de 2025 - emanado de la Junta Directiva, por la Resolución No. 081 de 2025 - Manual de Contratación -, así como por la normativa en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E. , se encuentran publicados en la página web de la entidad.

Que teniendo en cuenta que para el plan anual de adquisiciones del año 2025 quedó estipulada la compra de la ambulancia para la E.S.E., los cuales son requeridos teniendo en cuenta que la entidad hospitalaria es de primer nivel de complejidad.

Conforme lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E, pero, especialmente lo ordenado mediante la Resolución nro. 2053 de 2025 modificatoria de la Resolución nro. 5185 de 2013 emitidas por el Ministerio de Salud, por tratarse de la compra de equipos biomédicos, la modalidad de selección es CONVOCATORIA PÚBLICA, la cual se sujetará al procedimiento previsto en la RESOLUCIÓN No. 081 DE 2025 de FEBRERO 24 DE 2025 - Manual de Contratación y en los tiempos previstos en la norma descrita.

28. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del presente proceso de contratación son los siguientes:

Numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993: *Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*

Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994: *Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*

Fundamentos jurídicos de la RESOLUCION 081 DE 2025:

ARTICULO 20 CONVOCATORIA PÚBLICA: ARTICULO 20. CONVOCATORIA

PÚBLICA: *De conformidad con lo estipulado en el artículo 19.2 del Estatuto de Contratación, deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a 300 SMMLV y se llevará a cabo a través del siguiente*

procedimiento.

El Equipo de contratación con el acompañamiento del área gestora y financiera de la E.S.E., elaborará los siguientes documentos, los cuales, para ser publicados en el SECOP, serán aprobados por la Gerencia, de conformidad con el siguiente procedimiento y los numerales subsiguientes:

ACTIVIDAD	TERMINO MÍNIMO
PUBLICACIÓN AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	TRES (03) DIAS HÁBILES.
PUBLICACIÓN ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.	TRES (03) DIAS HÁBILES.
PUBLICACIÓN PRE (PROYECTO) PLIEGO DE CONDICIONES	TRES (03) DIAS HÁBILES.
TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES PRE PLIEGO DE CONDICIONES	TRES (03) DIAS HÁBILES.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO BORRADOR	UN (01) DÍA HABIL.
ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA	TRES (03) DIAS HÁBILES.
PUBLICACION PLIEGO DE CONDICIONES	TRES (03) DIAS HÁBILES.
TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	DOS (02) DIAS HÁBILES.
TERMINO PARA CONTESTAR OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	UN (01) DÍA HABIL.
TERMINO PARA PRESENTAR PROPUESTA	TRES (03) DIAS HÁBILES.
EVALUACIÓN PROPUESTA	UN (01) DIA HÁBILE.
PUBLICACION INFORME PROPUESTAS.	TRES (03) DIAS HÁBILES.
TRASLADO DE LA EVALUACION	TRES (03) DIAS HÁBILES.
ADJUDICACIÓN CONTRATO	UN (01) DIA HABIL.
SUSCRIPCION CONTRATO	UN (01) DIA HABIL.

29. REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley No. 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será ADMISIBLE/NO ADMISIBLE.

REQUISITOS JURÍDICOS

Para efectos de demostrar su capacidad jurídica los participantes deberán acreditar los documentos que se encuentran referidos en el documento base y que se enuncian a continuación:

- Carta de presentación de la oferta de acuerdo con el formato suministrado por la

Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

- **Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio.** No mayor a 30 días de expedida. Deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar relacionado con el objeto contractual y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más, así mismo se debe acreditar que la empresa cuenta con más de 10 años de antigüedad. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.

Si el oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponentes plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito y su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada

- **Garantía de seriedad de la propuesta.** El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la presupuesta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **Documento de identidad.** Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

- **Registro único tributario,** donde acredite poder desarrollar la actividad objeto de la

presente convocatoria. Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

- **Registro único de proponentes.** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Sin perjuicio del documento de constitución del proponente plural cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación, cuando ello hubiere lugar, en el RUP, según la clasificación de productos y servicios requeridos por la Entidad.

- **Antecedentes fiscales**, con vigencia no mayor a 30 días anteriores al cierre.
- **Antecedentes disciplinarios**, con vigencia no mayor a 30 días anteriores al cierre
- **Pasado judicial**, con vigencia no mayor a 30 días anteriores al cierre
- **Certificado medidas correctivas**, no superior a 30 días anteriores al cierre.
- **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** de la persona natural, del representante legal o de los representantes legales de los respectivos integrantes del proponente plural.
- **Situación militar definida.** El Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.
- Documento de conformación oferente plural (si aplica)

REQUISITOS TECNICOS

- EXPERIENCIA GENERAL

El oferente debe anexar junto con su propuesta máximo DOS (02) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente inscritos en el RUP,

cuyo objeto o alcance corresponda a la venta de vehículos de salvamentos y cuyos valores indexados sean superiores al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria y se encuentren clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRELIMINARES
251017	Vehiculos de proteccion y salvamento
251748	Componentes y sistemas de vehiculos especializados
421716	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios medicos de urgencia
421720	Kits para los servicios medicos de urgencias y campo

- EXPERIENCIA ESPECIFICA

De los Dos (2) contratos presentados como experiencia general por lo menos uno (1) deben corresponder a la venta de ambulancia y por lo menos uno (1) debe ser de ambulancia tipo TAB 4x4.

Criterio diferencial. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 las empresas o emprendimientos de mujeres cumplirán el requisito de experiencia general con la presentación de máximo cuatro contratos que cumplan con los parámetros descritos anteriormente.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 las mipyme domiciliadas en Colombia cumplirán el requisito de experiencia general con la presentación de máximo tres contratos que cumplan con los parámetros descritos anteriormente.

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente deberá presentar: Copia legible de contratos con su correspondiente acta de liquidación, expedida por entidades públicas y o particulares, y/o certificación la cual contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto.
- Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación.
- Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.
- Si la experiencia es con entidad privada se debe allegar la correspondiente facturación.

CAPACIDAD FINANCIERA

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2024.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
-----------	---------	------------------

RENTABILIDAD PATRIMONIO	DEL	UTILIDAD OPERACIONAL / TOTAL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,30
RENTABILIDAD ACTIVO	DEL	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.14

Si el proponente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional con la sumatoria de sus indicadores afectados por el porcentaje de participación.

El proponente deberá adjuntar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la junta central de contadores del contador y revisor fiscal (en caso de tenerlo). En formas asociativas plurales, consorcios y Uniones Temporales, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se calcularán ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de acuerdo al Porcentaje de Participación.

- DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Los criterios que se tienen en cuenta para evaluar la Capacidad Financiera son los siguientes, para dicha evaluación se tendrá en cuenta la información relacionada en el Registro Único de Proponentes – RUP –, no obstante, lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el **decreto 1082 de 2015**, para lo cual los estados financieros deberán estar con corte a **31 de diciembre de 2024**.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1.87
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0.51
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL 9,50

Para Consorcios y Uniones Temporales u otra forma de asociación, se obtendrá de la sumatoria de los estados financieros de cada uno de sus integrantes del consorcio o la unión temporal, tomando en cuenta su porcentaje de participación.

6.2. FACTORES DE EVALUACION

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PRECIO	20
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	40
ASISTENCIA TÉCNICA	10
ENTREGA INMEDIATA	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	5
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	5
TOTAL	100

- PRECIO

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura de la audiencia de adjudicación. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2025 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2025, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2025.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las

propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{|Me - V_i|}{Me} \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \underline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \underline{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\} Puntaje\ máximo$$

Donde
:

- \underline{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

De ninguna manera las ofertas podrán superar el valor del presupuesto oficial. Para verificar esta condición se tendrá en cuenta el valor total de la oferta o sea, se considerará su valor incluido el IVA. Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial serán eliminadas del proceso de evaluación, selección y posible adjudicación.

- **Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta**

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES (50 PUNTOS)

El oferente que se comprometa a brindar especificaciones técnicas adicionales a las mínimas requeridas por la ESE, obtendrá 50 puntos como máximo, de la siguiente manera:

1 especificación técnica adicional	10 puntos
2 especificación técnica adicional	20 puntos

3 especificación técnica adicional	30 puntos
4 especificación técnica adicional	40 puntos
5 especificación técnica adicional	50 puntos

- ASISTENCIA TÉCNICA (20 PUNTOS)

El oferente que se comprometa a brindar asistencia técnica contra los posibles defectos de fabricación, diseño o mala calidad de alguno de los elementos que componen los vehículos ofertados, por un plazo mínimo **de 1 año adicional a la garantía de casa matriz**, en sitio de operación de los vehículos, obtendrá 20 puntos.

- ENTREGA INMEDIATA (10 PUNTOS):

El oferente que se comprometa a entregar la ambulancia requerida en la presente convocatoria, dentro de los 15 días siguientes al inicio del contrato, obtendrá 10 puntos.

Este requisito se acreditará mediante certificación suscrita por el concesionario, debiendo adjuntar manifiesto de importación de los chasis sobre los cuales se instalarán los habitáculos que componen las ambulancias.

- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de

componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

- EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

UNICA OFERTA.

En caso de presentarse una sola oferta la **E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS** procederá a adjudicarle el contrato, siempre y cuando de cumplimiento a los componentes jurídicos y técnicos señalados en estos términos y su oferta económica no supere el presupuesto oficial. Las propuestas hábiles se ordenarán en forma descendente de acuerdo con el número de puntos obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato

30. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

El Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las

razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité recomendará a la Gerente de la ESE la decisión a adoptar. Se rechazará cualquier oferta presentada cuando se considere y no se justifique el precio ofrecido que es artificialmente bajo y en tal sentido puede poner en riesgo la futura ejecución del contrato. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo menor valor dentro de una postura válida.

31. CAUSALES DE RECHAZO.

La entidad rechazará las propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos, así como en los en los siguientes casos:

- Cuando la Carta de Presentación no esté firmada por el proponente o por su representante legal.
- Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades exigidas.
- Cuando se encuentre que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando el valor de la propuesta supere el valor de la disponibilidad presupuestal estipulado para la presente convocatoria, o no consigne el valor correspondiente a alguno de los ítems de la propuesta económica.
- Cuando se compruebe que el proponente ha presentado precios artificialmente bajos en relación con los precios promedios del mercado y del sector al cual pertenecen.
- Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí, por interpuestas personas o por personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente).
- Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás proponentes.
- Cuando el proponente habiendo sido requerido por la entidad para aportar documentos, información o aclaraciones, conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue dentro del término fijado, o habiéndolos aportado, no estén acorde con las exigencias.
- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios establecidos en la presente convocatoria.
- Cuando las certificaciones, anexos, y demás documentos necesarios para la evaluación de las propuestas presenten enmendaduras y no hayan sido refrendadas por el representante legal.
- Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos o certificaciones, con la información de los documentos soporte aportados o solicitados como aclaraciones por parte de la entidad.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica o los representantes legales que participen en un consorcio o unión temporal ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente contratación.
- Serán rechazadas las propuestas que presenten una diferencia aritmética mayor o igual al 1% (por exceso o por defecto) entre el valor total de la propuesta presentada y el valor total de la propuesta corregida por la entidad en la respectiva verificación.
- Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.

32. CRITERIOS DE DESEMPATE.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos público se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el punto de promoción de servicios nacionales o con trato nacional de los criterios de desempate y con los documentos señalados en su respectiva acreditación dentro del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que

contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11B– Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11C– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: I) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, III) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones

de los siguientes numerales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes

legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: I) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, II) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y III) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

33. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra eficiente¹, los Acuerdos Comerciales, en el capítulo de compras públicas contienen:

(i) una lista de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben cumplir con las obligaciones contenidas en los mismo. Al respecto el Decreto 1082 de 2015 establece que:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad

¹ Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación recuperado el 11/30/2021 de:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado”

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, los siguientes literales como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios² están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones³, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹³) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Valores

Los valores que se presentan a continuación fueron establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente⁴ la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

² El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

³ Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

⁴ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. (2024). Acuerdos comerciales y trato nacional por reciprocidad. Disponible en:

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia), (iii) países de la Unión Europea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Tabla. Valores umbrales de los acuerdos comerciales aplicables para las Entidades Estatales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Otras entidades cubiertas
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$544.832.673 COP Servicios de construcción \$ 28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	México	N/A	Bienes y servicios \$ 286.754.038 COP Servicios de Construcción* \$ 44.095.402.983 USD	Bienes y Servicios* \$ 1.695.973.592 USD Servicios de construcción* \$ 54.273.800.003 USD
Canadá	N/A		Bienes y servicios \$435.580.321 COP Servicios de construcción \$28.620.713.796 COP	Bienes y servicios \$2.177.910.121COP Servicios de construcción \$69.696.573.433 COP
Chile		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

	\$ 1.148.221.780 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	\$ 287.055.445 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	\$ 1.263.043.958 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP
Corea	Bienes y servicios \$1.147.000.000 COP Servicios de construcción \$86.020.000.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$401.000.000 COP Servicios de construcción \$28.670.000.000 COP	Bienes y servicios \$2.294.000.000 COP Servicios de construcción \$86.020.000.000 COP
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	Bienes y servicios \$ 1.244.350.330 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP
Estados Unidos	Bienes y servicios \$ 2.030.722.904 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios \$ 436.349.451 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios (A) \$ 1.066.556.147 COP Bienes y servicios (B) \$ 2.290.962.604 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP
Costa Rica	Bienes y servicios \$ 2.030.722.904 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios \$ 436.349.451 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios (A) \$ 1.066.556.147 COP Bienes y servicios (B) \$ 2.290.962.604 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP
Unión Europea	Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP
Estados Unidos Mexicanos	N/A	Bienes y servicios \$ 341.973.443 COP Servicios de construcción \$ 44.456.573.131 COP	Bienes y servicios \$ 1.709.862.957 COP Servicios de construcción \$ 54.718.335.355 COP
Israel	Bienes y servicios 250.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG	Bienes y servicios 130.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG	Bienes y servicios 355.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG

Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$ 746.344.157 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP
---	--	--	---

Nota: Según el documento de "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" publicado por la Colombia Compra Eficiente, actualizado enero 2025. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

Excepciones

La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del Manual para El Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Tabla. Excepciones aplicables a los acuerdos comerciales que celebren los Municipios

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

34. LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA.

El presupuesto oficial estimado para la adquisición de los Dispositivos Médicos para la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS asciende a la suma VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$28.625.800, incluido IVA, cuando aplique, y todos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista. Para determinar el valor de presupuesto oficial, se valoró el valor aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social el cual a su vez correspondió al estudio del mercado realizado y presentado

NOTA 1: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

NOTA 2: Será causal de RECHAZO que la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

35. REGLAS APLICABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, SU EVALUACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

36.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la preparación y presentación de las propuestas u ofertas, los Proponentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto del presente proceso, e informarse de todas las condiciones necesarias para participar en el proceso de selección y para la ejecución del contrato.

El hecho que los Proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará como excusa, justificación o fundamento válido para posteriores reclamaciones o para alegar el no cumplimiento del mismo.

El Proponente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia y descuentos que se realizan para este tipo de procesos. Por lo tanto, al preparar la propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos, pagos de derechos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del Contrato. SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA ESE, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS TÉRMINOS DE CONDICIONES QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las propuestas estarán compuestas por dos ítems de la siguiente manera:

ITEM No. 1	REQUISITOS HABILITANTES: Corresponde a los documentos que acrediten requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos o de experiencia.
ITEM No. 2	ECONÓMICO: Corresponde a la oferta económica.

La propuesta debe tener una vigencia de Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

36.2. PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES O ALTERNATIVAS.

No se aceptarán ofertas o propuestas parciales o alternativas, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE mediante la plataforma SECOP II Modulo de Contratación Régimen Especial con Ofertas.

36.3. RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE mediante la plataforma SECOP II Modulo de Contratación Régimen Especial con Ofertas.

36.4. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA.

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la E.S.E., se procederá a solicitar las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los formatos, Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

36.6. COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANACIONES.

La evaluación prevista en el presente ítem, se hará de manera colegiada, mediante la designación por parte de la Gerencia de los integrantes del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, según lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE, en éste caso, sus integrantes están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución y la Ley; podrán participar como invitados los servidores públicos y/o contratista de la ESE que de conformidad con la necesidad, especialidad y justificación del objeto a contratar, se requieran.

El Comité de Apoyo a la Actividad Contractual será el responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas para este proceso contractual, con sujeción a lo establecido en este documento y dentro del término establecido en el cronograma, respecto de los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, técnica o de experiencia.

El mencionado Comité inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes. De considerarlo indispensable

y necesario el Comité se reserva el derecho a solicitar información o documentos adicionales para verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las subsanaciones, aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las propuestas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso” (Subrayado fuera de texto original).

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la ESE hasta el plazo anteriormente señalado.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando la ESE lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda. No se considerará ajustada al Término de Condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

El Comité preparará el informe de evaluación en el que se plasmará el resultado de la verificación de los documentos de las propuestas presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma.

36.7. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación y evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II, página web de la E.S.E. y cartelera oficial, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

36.8. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES.

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación, serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la plataforma del SECOP II.

36. ADJUDICACION DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el informe de evaluación, la ESE procederá a realizar la AUDIENCIA de ADJUDICACIÓN del proceso.

37. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS , declarará desierto el proceso de selección cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva del proponente, cuando no se presente propuesta alguna o cuando ninguna se ajuste a las condiciones y requisitos consignados en los términos de referencia.

38. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.
- En este caso, la ESE podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, plataforma SECOP II, página web y cartelera oficial.

39. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la ESE, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (artículo 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, la ESE podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la ESE. Lo anterior, sin perjuicio de que la E.S.E. haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

40. ASPECTOS TRIBUTARIOS

Los descuentos que se realizarán en el presente proceso contractual, son los siguientes, los cuales deben ser tenidos en cuenta por los proponentes al momento de realizar la oferta o propuesta:

DESCUENTO PORCENTAJE RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.5%
RETEIVA	15% (Valor IVA)

41. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLO Y LA

ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la entidad, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de eventos previsible y su impacto en el Proceso de Contratación. En los términos de condiciones o sus equivalentes se deben incluir los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y su asignación.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo las situaciones especialmente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto en el negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo anterior, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria.

CLASIFICACIÓN							
No	TIPIFICACIÓN	CLASE		FUENTE		FASE	TIPO
		GENERAL	ESPECIFICO	INTERNO	EXTERNO		
1	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas.		X	X		Ejecución.	Operacional.
2	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista.	X				Ejecución.	Financiero.
3	Desabastecimiento y/o agotamiento de Dispositivos Médicos.		X	X		Ejecución	Operacional.

PROBABILIDAD Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

PROBABILIDAD.	CATEGORÍA.	VALORACION.
		RARO (Puede ocurrir excepcionalmente).
	IMPROBABLE (Puede Ocurrir Ocasionalmente).	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento a futuro).	3
	PROBABLE. (Probablemente va a ocurrir).	4
	CASI CIERTO. (Ocurren en la mayoría de circunstancias).	5

No	TIPIFICACIÓN	POSIBLES CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN		MITIGACION		MONITORIO
				E.S.E.	CONTRATISTA	MEDIDAS	AREA RESPONSABLE	
1	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Incumplimiento o Parálisis del contrato.	3		X	El contratista debe contar con un planteamiento para la ejecución del contrato.	Supervisor.	Con la expedición de los informes de supervisión verificando el cumplimiento del contrato.

2	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista.	Que Incumpla con el contrato.	3	X	La E.S.E. exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	Gerencia.	Con la expedición de los informes de supervisión verificando el cumplimiento del contrato.
---	---	-------------------------------	---	---	--	-----------	--



3	Desabastecimiento y/o agotamiento de los Dispositivos Médicos.	Incumplimiento.	3	X	El contratista debe contar con un planteamiento para la ejecución del contrato.	Supervisor.	Con la expedición de los informes de supervisión verificando el cumplimiento del contrato.
---	--	-----------------	---	---	---	-------------	--

42. LAS GARANTIAS EXIGIDAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ENTIDAD CONTRATANTE		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga,

según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

43. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos se deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor del contrato. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar sustancialmente el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas en la convocatoria, alterando la situación del contratista en detrimento del principio de igualdad de oportunidades de acceso y concurrencia de potenciales proponentes

44. ADICIONES A LOS CONTRATOS.

Los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

45. PRÓRROGAS CONTRACTUALES.

Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa causa comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

46. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los cocelebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento

47. INSTRUMENTALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los Contratos que celebre la Empresa deberá constar por escrito, luego de haberse puesto las partes de acuerdo en el objeto y su contraprestación.

48. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de los contratos se requerirá que se encuentren perfeccionados y signarse el acta de inicio, cuando este último haya sido exigido o se trate de acto de tracto sucesivo.

49. MINUTA DEL CONTRATO.

La minuta del contrato de compraventa se encuentra al finalizar este documento.

50. LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Supervisor del Contrato debe verificar lo siguiente durante la ejecución del contrato:

- Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
- Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la E.S.E. sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al Contratista, la documentación requerida para ello.
- Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista.
- Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista.
- Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato.
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, los bienes que hayan sido objeto de contratación.
- Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes que hayan sido contratados.
- Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
- Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
- Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato.
- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la entrega de bienes, cuando el caso así lo amerite.
- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.
- La supervisión será ejercida por un funcionario y/o empleado adscrito a la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS quien a su vez podrá contar con el apoyo técnico de otro funcionario, empleado o contratista que tenga conocimientos básicos, teniendo en cuenta la cantidad de bienes a adquirir con el contrato, quienes se encargarán de llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el

Manual de Contratación, el Estatuto Contractual de la E.S.E., así como demás normatividad vigente.

- El Supervisor y el Apoyo Técnico a la Supervisión responderán civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de supervisión, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la E.S.E., conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.

La supervisión será ejercida por un funcionario y/o empleado adscrito a la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS quien a su vez podrá contar con el apoyo técnico de otro funcionario, empleado o contratista que tenga conocimientos básicos, teniendo en cuenta la cantidad de bienes a adquirir con el contrato, quienes se encargarán de llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, el Estatuto Contractual de la E.S.E., así como demás normatividad vigente. El Supervisor y el Apoyo Técnico a la Supervisión responderán civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de supervisión, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la E.S.E., conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.

51. SANCIONES.

53.1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - La Empresa Social del Estado, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de que el material haya sido entregado en su totalidad, pero con la carencia de algún accesorio, la multa se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del accesorio, por cada día de retardo en la entrega del accesorio contado desde su requerimiento por parte de la ESE. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

53.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), la ESE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007.

53.3. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o de alguno de los requisitos

de legalización, el Ordenador del Gasto de la ESE generará una multa, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la DGSM/HOSMIR podrá optar por declarar la caducidad.

53.4 APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial.

Dado en el Municipio de los santos Santander, a los 22 diciembre de 2025

ERIKA LILINA RONDON MENDOZA
GERENTE
ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS

Proyectó y aprobó aspectos legales: GERMÁN YESID PEÑA RUEDA Asesor Jurídico (CPS nro. 183 de 2025)